SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PREGUNTAS FRECUENTES
LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

P: *¿Qué es la Licencia Ambiental Única?*

R: La Licencia Ambiental Única (LAU) es la autorización que expide la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal.

P: *¿A las estaciones de servicio (gasolineras) les aplica tramitar la LAU?*

R: Sí. Las estaciones de servicio para el expendio al público de gasolina y diésel son consideradas **fuentes fijas de jurisdicción federal** de conformidad con el Artículo 17 BIS del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre de 2014.

P: *¿Cómo se realiza el trámite de solicitud de LAU?*

R: El trámite SEMARNAT-05-002 se realiza a través del formato FF-SEMARNAT-033, que se encuentra disponible en el portal de la ASEA para su descarga:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/121509/LICENCIA-AMBIENTAL-UNICA.pdf

P: *¿Existe una fecha límite para entregar la solicitud de LAU?*

R: No existe una fecha límite establecida por la ASEA. El trámite entra en vigor y se vuelve aplicable para las estaciones de servicio a partir del 2 de marzo de 2015. Es conveniente y responsabilidad del regulado cumplir con sus obligaciones ambientales a la brevedad posible.

P: *¿Quién puede realizar el trámite?*

R: El propio regulado puede hacerlo. Para ello se han publicado guías y referencias en el portal de la ASEA que facilitan el llenado del formato. No es obligación hacerlo a través de un gestor, ya que es un trámite sencillo. En caso de tener dudas, envíe un correo a atención.gasolineras@asea.gob.mx o llame al (55) 91 26 01 00 ext. 13516, o bien acuda a la mesa de ayuda ubicada en PB de la Oficialía de Partes de la ASEA.

P: *¿Existe un padrón de prestadores de servicio autorizados?*

R: No existe un padrón de prestadores de servicios autorizados para el llenado de la LAU, el trámite puede ser preparado e ingresado por el mismo regulado.

P: *¿Qué documentación es necesaria presentar para la realización del trámite?*

R: El formato, dentro de sus instrucciones, indica cada uno de los documentos necesarios para la realización del trámite. Es **necesario** presentar en original o copia certificada el acta constitutiva y poder notarial de la empresa. En caso de persona moral, los documentos originales serán devueltos en el momento, ya que serán únicamente para cotejar.

P: *¿Se requiere contar con autorización en materia de impacto ambiental vigente?*

R: Sí. Es **necesario** para la autorización de la LAU contar con una autorización en materia de impacto ambiental, válida y vigente. Para entender la situación en la que se encuentra en esta materia, puede consultar los casos más comunes en el portal de la ASEA: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164950/GASOLINERAS.pdf

P: *¿Es necesario contar con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos?*

R: Sí. Para la autorización de la LAU, es necesario realizar la solicitud del Registro como Generador de Residuos Peligrosos en el formato vigente. A partir del 1 de noviembre de 2016, entró en vigor un nuevo formato FF-SEMARNAT-090 y su anexo para la realización de esta solicitud del trámite SEMARNAT-07-017.

P: *¿Debe presentar el trámite el representante legal de la empresa?*

R: El trámite **debe** venir firmado por el representante legal de la empresa, pero no es obligatorio que sea éste quien lo ingrese, ya que puede hacerlo otra persona, siempre y cuando presente una carta poder simple firmada por el representante legal que lo autorice para realizar el trámite.

P: *¿Deberá acudir el representante legal para oír y recibir las notificaciones?*

R: No es necesario que acuda personalmente a recoger los documentos que deriven del proceso de evaluación y aprobación de la LAU, siempre y cuando la persona que acuda en su representación se encuentre debidamente identificada y cuente con una carta poder firmada por el representante legal.

La notificación o respuesta a su trámite podrá ser también notificada por correo electrónico siempre y cuando de manera expresa y por escrito lo manifieste a esta Agencia especificando la cuenta de correo a la que autoriza para recibir notificaciones.